

**PROYECTO DE DECRETO xx/2017, de xx de xx, del Consell, por el que se regula la instalación y uso de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos fuera del ámbito sanitario, en la Comunitat Valenciana.**

**ÍNDICE**

Preámbulo  
Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación  
Artículo 2. Definiciones  
Artículo 3. Espacios obligados a disponer del DESA  
Artículo 4. Requisitos de instalación y ubicación del DESA  
Artículo 5. Comunicación de la instalación y retirada del DESA  
Artículo 6. Utilización del DESA  
Artículo 7. Notificación de la utilización del DESA  
Artículo 8. Personal autorizado para el uso del DESA  
Artículo 9. Programas de formación para el uso del DESA  
Artículo 10. Acreditación de los centros de formación  
Artículo 11. Requisitos de los centros de formación  
Artículo 12. Inspección y control  
Artículo 13. Infracciones y sanciones  
Disposición adicional primera. Centros educativos  
Disposición adicional segunda. Entidades locales  
Disposición adicional tercera. Tasas  
Disposición adicional cuarta. No incremento gasto  
Disposición transitoria primera. Adecuación de los espacios y comunicación  
Disposición transitoria segunda. Homologación  
Disposición derogatoria única  
Disposición final primera. Desarrollo  
Disposición final segunda. Entrada en vigor  
Anexo I. Contenido del programa de formación inicial y programa de formación continuada para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos por personal no sanitario  
Anexo II. Modelo de comunicación del uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos por personal no sanitario  
Anexo III. Modelo de solicitud de acreditación de centro para impartir los programas de formación para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos por personal no sanitario

**PREÁMBULO**

La Constitución Española en su artículo 43 reconoce el derecho de toda la ciudadanía a la protección de la salud y la competencia de los poderes públicos para organizar y tutelar la salud pública.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, tiene por objeto la regulación general de todas las acciones que permitan hacer efectivo el derecho a la protección de la salud y establece en su artículo 6.4 que las actuaciones de las Administraciones Públicas Sanitarias estarán orientadas a garantizar, entre otras, la asistencia sanitaria en todos los casos de pérdida de salud.

El Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 54 que es competencia exclusiva de la Generalitat, la organización, administración y gestión de todas las instituciones sanitarias públicas dentro del territorio de la Comunitat Valenciana.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana, establece que son actividades básicas del Sistema Valenciano de Salud, entre otras la promoción, la información y la educación para la salud de la población; la prevención y control de los riesgos para la

salud de la comunidad; la prevención y control de las enfermedades y las situaciones de emergencia sanitaria, y en su artículo 36 señala que la prevención de la enfermedad es el conjunto de actuaciones y servicios destinados a reducir la incidencia y la prevalencia de ciertas enfermedades, lesiones y discapacidades en la población y a atenuar o eliminar, en la medida de lo posible, sus consecuencias negativas mediante acciones individuales y colectivas.

Las enfermedades cardiovasculares son la primera causa de muerte en el mundo occidental, destacando entre ellas, la muerte súbita cardíaca, como resultado de una parada cardíaca secundaria principalmente a la fibrilación ventricular. Este ritmo cardíaco caótico representa entre el 75% y el 80% de las muertes súbitas de origen cardíaco y requiere de atención inmediata, ya que por cada minuto que se retrasa su tratamiento adecuado se reduce en un 10% la posibilidad de supervivencia de la persona que la padece.

Las evidencias clínicas y científicas ratifican que la desfibrilación temprana y la reanimación cardiopulmonar básica de calidad son la respuesta más adecuada y el tratamiento específico de la fibrilación ventricular. La correcta actuación ante una situación de parada cardiorrespiratoria ha de formar parte de una acción integral entre los distintos intervinientes en la cadena de supervivencia que garantice la continuidad asistencial y que la componen cuatro eslabones: reconocimiento de la situación de una víctima de parada cardíaca, activación inmediata de los servicios de emergencias sanitarias, inicio precoz de una reanimación cardiopulmonar (RCP) y desfibrilación temprana mientras llegan los servicios sanitarios especializados para continuar la asistencia y trasladar al paciente a un centro sanitario, si procede.

El Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, establece las condiciones y requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario (en adelante DESA) y encarga a las autoridades sanitarias de las Comunidades Autónomas, el establecimiento de los mecanismos de control e inspección oportunos, el proceso de notificación para la instalación de desfibriladores, los mecanismos necesarios para autorizar al personal para el uso de los DESA, la promoción y recomendaciones para la instalación de los DESA de acuerdo con las recomendaciones de los organismos internacionales y para promover los mecanismos de coordinación oportunos con los dispositivos de protección civil, bomberos, policía local y otros que fuesen necesarios para extender la instalación de los DESA.

En la Comunitat Valenciana el uso de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no sanitario fue regulado por el Decreto 220/2007, de 2 de noviembre, del Consell, derogado por el Decreto 157/2014, de 3 de octubre, del Consell, por el que se establecen las autorizaciones sanitarias y se actualizan, crean y organizan los registros de ordenación sanitaria de la Conselleria de Sanidad.

Este Decreto 157/2014, estableció determinadas disposiciones referidas a la utilización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, determinando en su artículo 7 que el uso en la Comunitat Valenciana de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario se realizará conforme a lo establecido en el Real Decreto 365/2009, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones y los requisitos mínimos de seguridad y calidad en la utilización de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario, así como a lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios. Asimismo este decreto concreta que la consellería con competencias en materia de sanidad podrá determinar otros requisitos y condiciones para la instalación y uso de los desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos fuera del ámbito sanitario.

De acuerdo con la normativa básica estatal, considerando que existe experiencia acumulada en la utilización de DESA en la Comunitat Valenciana, existiendo un alto grado de concienciación social ante el problema de la muerte súbita, el consenso entre profesionales y el interés de la Administración Sanitaria de la Generalitat en promover y facilitar el uso de desfibriladores fuera del ámbito sanitario, suprimiendo barreras innecesarias y facilitando el acceso público a la desfibrilación para aumentar la supervivencia de la parada cardíaca, se ha considerado oportuno proceder a la aprobación de una nueva norma que regule en el ámbito de la Comunitat Valenciana, la instalación y uso del DESA.

El presente decreto se encuentra recogido en las previsiones reglamentarias de la Administración de la Generalitat para el ejercicio 2017.

En el proceso de elaboración de este decreto, se han emitido los preceptivos informes, se han realizado los trámites de audiencia pertinentes y se ha dado cumplimiento al artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de la Generalitat, del Consell.

Por todo ello, a propuesta de la Consellera de Sanidad Universal y Salud Pública, *conforme/oído* el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana y previa deliberación del Consell en su sesión de .....

## DECRETO

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

Constituye el objeto del presente decreto regular, en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana, la instalación y uso fuera del ámbito sanitario, de desfibriladores externos automáticos y semiautomáticos (en adelante DESA), por primeros intervinientes ajenos a la profesión sanitaria, ante una situación de parada cardiaca, así como establecer la obligatoriedad de su disponibilidad en determinados espacios de uso público y determinar el contenido del programa de formación.

### **Artículo 2. Definiciones**

1. A los efectos del presente Decreto se entiende por:

a) *Desfibrilador externo automático o semiautomático (DESA)*: el producto sanitario que cumple la normativa aplicable, capaz de analizar el ritmo cardiaco, identificar las arritmias mortales tributarias de desfibrilación e indicar a la persona operadora cuando es necesaria la administración de una descarga eléctrica, con el fin de restablecer un ritmo cardiaco viable, con altos niveles de seguridad.

b) *Persona interviniente*: la persona que tiene contacto inicial con el paciente, identifica la situación de emergencia, alerta a los servicios de emergencia a través de una llamada al 112, inicia maniobras de reanimación y hace uso de un DESA, fuera del ámbito sanitario.

c) *Personal autorizado para uso de un DESA*: el personal que acredite la superación del programa de formación que establece el presente decreto, en el anexo I.

d) *Aforo*: el número máximo autorizado de personas que puede admitir un recinto destinado a espectáculos u otros actos públicos.

e) *Afluencia media diaria*: el número medio de personas que diariamente acuden a un determinado espacio o lugar. Se obtiene dividiendo la afluencia total anual de personas en ese determinado espacio por el número de días que en ese año ese determinado espacio ha estado disponible al público.

f) *Establecimiento*: aquel lugar en el cual se ejerce una actividad comercial, industrial o profesional.

2. A efectos del presente decreto y de la normativa sobre espectáculos públicos, se entiende por establecimiento público el definido en el artículo 1, punto 1, apartado c, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de la Generalitat, de espectáculos, públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

### **Artículo 3. Espacios obligados a disponer del DESA**

Quedarán obligados a disponer del DESA, en condiciones aptas de funcionamiento y listo para su uso inmediato, las personas físicas y las personas jurídicas responsables de la gestión o explotación de los siguientes espacios:

1. Instalaciones de transporte: aeropuertos y puertos comerciales, estaciones o apeaderos de autobuses o ferrocarril de poblaciones de más de 50.000 habitantes, y las estaciones de metro con una afluencia media diaria igual o superior a 2.000 personas.

2. Instalaciones, centros o complejos deportivos en los que el número de personas usuarias diarias, teniendo en cuenta todos sus espacios deportivos disponibles, sea igual o superior a 500.

3. Centros educativos con un aforo igual o superior a 1.500 personas.

4. Establecimientos públicos con un aforo igual o superior a 1.000 personas.

#### **Artículo 4. Requisitos de instalación y ubicación del DESA**

1. Los DESA que sean instalados deberán cumplir con lo establecido en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por el que se regulan los productos sanitarios, ostentando el marcado CE que garantiza su conformidad con los requisitos esenciales que les resulten de aplicación.

2. Los DESA serán instalados en lugares visibles y deberán estar señalizados de manera clara y sencilla mediante la señalización universal recomendada por el Comité Internacional de Coordinación sobre Resucitación (ILCOR). Dicha ubicación deberá identificarse debidamente en los planos o mapas informativos del lugar si tuviera. Junto al desfibrilador se mostrarán con claridad y adecuada visibilidad el teléfono de emergencias 112 y las instrucciones de uso del DESA.

#### **Artículo 5. Comunicación de la instalación y retirada del DESA**

1. Las entidades públicas o privadas obligadas a instalar un DESA para su uso por personal no sanitario, así como las entidades públicas o privadas y particulares que no estando obligados a ello quieran hacerlo voluntariamente, previamente a su instalación, deberán comunicarlo al departamento competente en materia de ordenación sanitaria de la conselleria competente en materia de sanidad, para su inscripción en el Registro Autonómico de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos Externos, de conformidad con la normativa vigente que desarrolle el procedimiento de inscripción en este registro.

2. La retirada de un DESA instalado deberá ser, asimismo, comunicada al departamento competente en materia de ordenación sanitaria de la conselleria competente en materia de sanidad para su baja en el Registro Autonómico de Desfibriladores Automáticos y Semiautomáticos Externos.

#### **Artículo 6. Utilización del DESA**

La utilización de un DESA comporta la obligación de contactar de modo previo a su uso o, en su caso, de forma inmediata, ante la imposibilidad de hacerlo por no estar presente más de una persona, con el Servicio de Emergencias Sanitarias (SES) de la conselleria con competencias en materia de sanidad, a través del Teléfono de Emergencias 112, con el fin de activar de manera rápida toda la cadena de supervivencia y garantizar la continuidad asistencial de la persona afectada.

#### **Artículo 7. Notificación de la utilización del DESA**

Tras cada uso de un DESA y tras la finalización de la intervención, la persona titular o persona física o jurídica responsable de la gestión o explotación de aquellos espacios o lugares donde se encuentre instalado el DESA utilizado, deberá remitir al Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) dependiente del Servicio de Emergencias Sanitarias, en un plazo máximo de 72 horas, el documento de registro que el propio equipo DESA proporciona, acompañado del modelo de comunicación que figura como anexo II.

#### **Artículo 8. Personal autorizado para el uso del DESA.**

1. Están autorizados para el uso del DESA:

a) Las personas que estén en posesión de la licenciatura de Medicina y Cirugía o grado de Medicina, Diplomatura Universitaria de Enfermería o Grado de Enfermería, o Formación Profesional de Técnico en Emergencias Sanitarias.

b) Las personas que hayan cursado titulaciones oficiales reconocidas en España cuyo programa incluya formación en reanimación cardiopulmonar, soporte vital básico y uso del DESA, con un contenido y duración que como mínimo se corresponda con el especificado en los programas de formación previstos en el anexo I del presente decreto.

c) Las personas de los estados miembros la Unión Europea que hayan realizado los cursos o programas exigidos para ello en sus países, previa homologación por la unidad administrativa con competencia en formación y docencia en materia de sanidad, si se constatará que existe equivalencia en contenido y duración con los programas de formación previstos en el anexo I del presente decreto. La homologación tendrá una validez de dos años a contar desde la fecha de realización del curso.

d) Y todas aquellas personas que hayan superado la formación inicial y tengan actualizados sus conocimientos mediante la formación continuada, tal y como establece el anexo I del presente decreto.

2. De forma excepcional, en aquellos casos en los que no se encuentre presente ninguna persona acreditada para el uso del DESA, cuando concurra la circunstancia y al objeto de aumentar las posibilidades de supervivencia, podrá hacer uso del DESA, cualquier persona que se encuentre presente en el lugar de la parada cardiaca y siempre que esté en comunicación con el Centro de Información y Coordinación de Urgencias (CICU) a través del Teléfono de Emergencias 112.

### ***Artículo 9. Programas de formación para el uso del DESA***

1. Los programas de formación inicial y de formación continuada para el uso del DESA por personal no sanitario, son los que se establecen en el anexo I del presente decreto.

2. La persona titular o persona física o jurídica que tenga instalado un DESA en sus dependencias por estar obligado a ello o por hacerlo de manera voluntaria, tendrá que garantizar, en todo caso, la formación del personal previsto para el uso del DESA.

3. Las personas que hayan superado el programa de formación inicial tiene que actualizar su formación al menos cada dos años, mediante la superación del programa de formación continuada.

4. Los programas de formación serán impartidos por las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que estén acreditadas como centros de formación para la realización de programas de formación de personal no sanitario para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos por la unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad.

5. Serán los centros de formación acreditados los que deberán expedir los certificados individuales al alumnado que superen los programas, en el que conste como mínimo: la resolución de acreditación del centro de formación por parte del órgano competente, el nombre del centro o entidad que lo ha impartido, nombre del programa realizado (inicial o de formación continuada), duración, lugar, fecha de realización y periodo de vigencia del certificado, y nombre de la persona firmante de dicho certificado. Así mismo, el centro acreditado deberá registrar y custodiar la documentación de cada uno de los programas realizados (materiales docentes y actas con la relación del alumnado con derecho a certificado) por un periodo mínimo de 5 años.

### ***Artículo 10. Acreditación de los centros de formación***

1. Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que estén interesadas en ser centros acreditados para la realización de programas de formación de personal no sanitario para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos, deberán presentar solicitud según modelo anexo III del presente decreto, en el registro de la unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad, o en cualquiera de las formas previstas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, junto con la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad de la persona o entidad solicitante y, en su caso, de la representación que ostenta.

b) En caso de personas físicas o jurídicas privadas copia compulsada del justificante que acredite que consta dado de alta del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

c) Memoria justificativa que incluirá una declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos que deben observar los centros de formación y que se recogen en el artículo siguiente del presente decreto, sin perjuicio de la documentación que habrá que aportar y que se precisa en ese mismo artículo.

2. La unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad, incoará el correspondiente expediente, estudiará la solicitud y documentación presentada, y verificará el cumplimiento de los requisitos que exige la normativa, pudiendo requerir su subsanación de conformidad con lo dispuesto en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. A la vista del expediente completo y de la propuesta de resolución de la unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia, la persona titular del centro directivo competente en

materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad, dictará y notificará resolución de acreditación o denegación de la misma en el plazo máximo de cuatro meses desde la presentación de la solicitud. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa.

Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior para dictar resolución de acreditación, sin que se produzca la notificación de la resolución expresa, se entenderá estimada la solicitud de acreditación.

4. La acreditación de los centros de formación tendrá una vigencia de tres años, a contar desde la fecha que se precise en la resolución.

5. La renovación de la acreditación deberá ser solicitada dentro de los tres meses anteriores a la finalización del plazo de vigencia, a instancia de la persona o entidad titular del centro de formación acreditado, presentando una breve memoria de los programas realizados e indicando específicamente si se ha producido algún cambio en las condiciones de su centro expresadas en la memoria inicial.

La comprobación y cumplimiento de las condiciones y requisitos para el mantenimiento de la acreditación del centro, implicará tras el oportuno expediente, la correspondiente resolución de renovación de la acreditación, de la persona titular del centro directivo competente en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad.

La falta de renovación en plazo, determinará la pérdida de la acreditación para la impartición de la formación a la que se refiere el presente decreto.

En estos casos, para solicitar una nueva acreditación como centro de formación, la persona o entidad deberá iniciar un nuevo procedimiento.

6. La acreditación de un centro quedará sin efecto y podrá ser revocada de oficio por la administración, tras la tramitación del correspondiente procedimiento con audiencia de la persona o entidad interesada, sin derecho a indemnización alguna, si se constata que se han dejado de cumplir los requisitos establecidos que motivaron su otorgamiento. El plazo máximo para resolver sobre la revocación será de tres meses, a contar desde la fecha de adopción del acuerdo de iniciación del procedimiento de revocación. Transcurrido el plazo indicado sin que se produzca la notificación al interesado de la resolución expresa, se entenderá caducado este procedimiento.

7. Cualquier modificación del equipo docente posterior a la acreditación del centro deberá ser notificada a la unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad y deberá ser autorizada por la persona titular del centro directivo competente en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad, sin que ello suponga variación en la vigencia de la acreditación otorgada en la resolución.

### ***Artículo 11. Requisitos de los centros de formación***

Los centros de formación de personal no sanitario para el uso de desfibriladores automáticos y semiautomáticos externos, deberán observar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Disponer de un programa de formación cuyo contenido mínimo se adapte perfectamente a las materias y contenidos descritos en el anexo I del presente decreto.

Se acreditará en la memoria a la que se refiere el artículo 10, punto 1, apartado c, mediante la presentación del programa.

b) Contar con una dotación mínima de recursos de personal, que será de una persona docente por cada grupo de diez alumnos y alumnas.

El equipo docente del centro de formación podrá estar constituido por:

- Profesionales sanitarios con el curso de instructor de soporte vital o con el curso de monitor de soporte vital, con certificado en vigor expedido por las Administraciones Sanitarias del Estado y entidades sanitarias cuyos fines estatutarios sean de carácter científico y relacionados con la materia que regula este Decreto.

- Profesionales sanitarios de los servicios urgencias hospitalarios y de los Servicios de Emergencias Sanitarias (SES), de la Conselleria competente en materia de sanidad en la Comunitat Valenciana.

Todo el personal al que se refieren los dos párrafos anteriores, cuando se trate de personal al servicio de las Administraciones Públicas, deberá cumplir con lo establecido en la legislación en materia de incompatibilidades al servicio de las Administraciones Públicas.



Se acreditará la capacidad para la docencia en la memoria justificativa que se presenta junto con la solicitud, aportando copias autenticadas de los certificados acreditativos en vigor correspondientes.

c) Contar con una dotación mínima de recursos materiales, que será la siguiente por cada grupo de diez alumnos y alumnas:

- Dos maniqués de simulación que permitan la práctica de maniobras de soporte vital básico, incluyendo apertura de la vía aérea, la ventilación artificial (boca a boca, boca a nariz o boca a mascarilla) y la compresión torácica intermitente (denominada “masaje cardíaco externo”), así como la utilización del DESA.

- Un maniqué pediátrico de simulación.

- Dos mascarillas para ventilación artificial.

- Un DESA de formación, debidamente homologado.

d) Disponer de locales que cumplan con la normativa sobre habitabilidad de la Comunitat Valenciana, debiendo disponer de un espacio mínimo de 40 m<sup>2</sup> que permita la adecuada práctica formativa.

### ***Artículo 12. Inspección y control***

Sin perjuicio de las competencias de otros organismos por razón de la materia, será el centro directivo competente en materia de inspección de la conselleria competente en materia de sanidad, quien realizará la inspección y control del cumplimiento de lo establecido en el presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre.

### ***Artículo 13. Infracciones y sanciones***

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto dará lugar a la correspondiente responsabilidad administrativa en los términos contemplados en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de Salud de la Comunitat Valenciana.

2. Las infracciones serán sancionadas de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

## **DISPOSICIONES ADICIONALES**

### ***Primera. Contenidos educativos***

Se promoverá por la Administración de la Generalitat, a través de la Conselleria competente en materia de educación, la introducción en los contenidos educativos de la Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) y en la etapa de la misma que se considere más oportuna, del conocimiento en materia de Primeros Auxilios y Soporte Vital Básico que incluya, al menos, la petición de ayuda al teléfono de emergencias 112, la Reanimación Cardiopulmonar (RCP) básica y el uso de un DESA.

### ***Segunda. Entidades locales***

Las entidades locales podrán instalar DESA adicionales a los previstos en el artículo 3 del presente Decreto en los establecimientos o servicios de su titularidad o dirección.

### ***Tercera. Tasas***

La Administración de la Generalitat podrá exigir el pago de tasa por la prestación de los servicios de acreditaciones de centros de formación previstos en el presente decreto, en los términos en que así se establezca en la legislación de tasas de la Generalitat.

### ***Cuarta. No incremento de gasto***

La implantación y posterior desarrollo del presente decreto no podrá tener incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la conselleria con competencias en materia de sanidad y, en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada conselleria.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

### **Primera. Adecuación de los espacios y comunicación**

1. Las personas físicas y las personas jurídicas responsables de la gestión o explotación de espacios obligados a disponer de un DESA, deberán cumplir con los requisitos previstos en el presente decreto en un plazo de doce meses a partir su entrada en vigor.

2. Las personas físicas y las personas jurídicas responsables de la gestión o explotación de espacios que ya tengan instalado uno o más DESA, deberán adecuarse a los requisitos establecidos en el presente decreto, en un plazo de doce meses a partir su entrada en vigor.

### **Segunda. Homologación**

Aquellas personas que hayan realizado programas o cursos de formación para el uso del DESA en centros de formación de la Comunitat Valenciana tras la derogación del Decreto 220/2007, de 2 de noviembre, del Consell, tal como estableció el Decreto 157/2014, de 3 de octubre, del Consell, hasta la entrada en vigor del presente decreto, podrán solicitar la homologación de la formación a la unidad administrativa con competencia en materia formación y docencia de la conselleria competente en materia de sanidad, que la concederá solo si se constatará que existe equivalencia en contenido y duración con los programas previstos en el anexo I del presente decreto. En todo caso, la homologación tendrá una validez de dos años a contar desde la fecha de realización del curso.

## DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### **Única. Derogación**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

## DISPOSICIONES FINALES

### **Primera. Desarrollo**

Se faculta a la persona titular de la conselleria con competencias en materia de sanidad, para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en el presente decreto.

### **Segunda. Entrada en vigor**

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Valencia, a de 2017

El president de la Generalitat  
XIMO PUIG I FERRER,

La consellera de Sanidad Universal y Salud  
Pública,  
CARMEN MONTÓN GIMÉNEZ



## Anexo I

### **PROGRAMA DE FORMACIÓN INICIAL Y PROGRAMA DE FORMACIÓN CONTINUADA PARA EL USO DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS Y SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS POR PERSONAL NO SANITARIO**

Contenido del programa de formación inicial y continuada:

- Reconocimiento de la parada cardiorrespiratoria.
- Llamada al 112 y activación del sistema de emergencias sanitarias
- Soporte vital básico y reanimación cardiopulmonar
- Uso del DESA
- Comunicación del uso de un DESA al CICU
- Prueba de evaluación

Duración:

Formación inicial: 4 horas

- Teoría: 1h30´
- Práctica: 2h 30´: cadena de supervivencia, masaje cardiaco, ventilación y uso del DESA

Formación continuada: 2 horas

- Teoría: 30´
- Práctica: 90´: cadena de supervivencia, masaje cardiaco, ventilación y uso del DESA

El contenido del programa o curso deberá estar convenientemente actualizado con respecto a las últimas recomendaciones que se vayan publicando por las sociedades científicas expertas en la materia.



COMUNICACIÓ D'US DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÀTIC EXTERNO (DESA) PER A PERSONAL NO SANITARI  
COMUNICACIÓN DE USO DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO (DESA) POR PERSONAL NO SANITARIO

ANEX II  
ANEXO II

**A** DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA TITULAR DEL DESA  
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL DESA

NOM DE L'EMPRESA O PERSONA / NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA		NIF	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO

**B** DADES DE L'INCIDENTE / DATOS DEL SUCESO

DIA / DIA: _____ HORA: _____		LOCALITZACIÓ / LOCALIZACIÓN	
		<input type="checkbox"/> Via pública / Vía pública	<input type="checkbox"/> Edifici públic / Edificio público
		<input type="checkbox"/> Transport Públic / Transporte Público	<input type="checkbox"/> Lloc de treball / Lugar de trabajo
		<input type="checkbox"/> Altres / Otros _____	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	PROVINCIA / PROVINCIA

**C** IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA ATESA / IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		NIF
SIP	SEXE/SEXO: <input type="checkbox"/> Dona / Mujer <input type="checkbox"/> Home / Hombre		EDAT/EDAD	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA
NÚM TELÈFONO / Nº DE TELÉFONO		CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		

Indicar el sexe i l'edat aproximada en el cas de desconèixer la resta de dades.  
Indicar el sexo y la edad aproximada en el caso de desconocer el resto de datos.

**D** DADES DE LA PARADA CARDIORESPIRATÒRIA (PCR) Y ESTAT DE LA PERSONA ATESA  
DATOS DE LA PARADA CARDIORESPIRATORIA (PCR) Y ESTADO DE LA PERSONA ATENDIDA

- PCR presenciada / PCR presenciada  
 Sí. Indicar hora de PCR: / Indicar hora de PCR: \_\_\_\_\_  
 No. Indicar hora d'arribada junt amb la persona en PCR:  
Indicar hora de llegada junto a la persona en PCR: \_\_\_\_\_
- Inconscient / Inconsciente  
 Sí  
 No
- Respira / Respira  
 Sí  
 No
- Crida al 112 / Llamada al 112  
 Sí Hora: \_\_\_\_\_  
 No
- El pacient es recupera espontàniament  
El paciente se recupera espontáneamente  
 Sí Hora: \_\_\_\_\_  
 No
- Temps des de la detecció de la PCR fins l'arribada del DESA:  
Tiempo desde la detección de la PCR hasta la llegada del DESA: \_\_\_\_\_
- ¿Ha realitzat Reanimació Cardio-Pulmonar (RCP) abans de l'ús del DESA?  
¿Ha realizado Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) antes del uso del DESA?  
 Sí  
 No
- ¿Ha desfibrilat el DESA? / ¿Ha desfibrilado el DESA?  
 Sí Quantes vegades? / ¿Cuántas veces? \_\_\_\_\_  
 No
- El pacient ha respirat espontàniament? / ¿El paciente ha respirado espontáneamente?  
 Sí  
 No
- El pacient ha recuperat la consciència? / ¿El paciente ha recuperado la consciencia?  
 Sí  
 No



**COMUNICACIÓ D'US DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÀTIC EXTERNO (DESA) PER A PERSONAL NO SANITARI**  
**COMUNICACIÓN DE USO DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO (DESA) POR PERSONAL NO SANITARIO**

**ANEX II**  
**ANEXO II**

**E ARRIBADA I ACTUACIÓ DELS SERVICIS D'EMERGÈNCIES**  
**LLEGADA Y ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS**

1. ¿Han arribat els servicis de emergència? / ¿Han llegado los servicios de emergencia?  
 SI  NO HORA: \_\_\_\_\_
2. S'ha traslladat al pacient a algun centre sanitari? / ¿Se ha trasladado al paciente a algun centro sanitario?  
 Sí  
 No

**F IDENTIFICACIÓ DE L'INTERVINENT – REANIMADOR**  
**IDENTIFICACIÓN DEL INTERVINIENTE - REANIMADOR**

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
NIF	SEXE/SEXO <input type="checkbox"/> Dona / Mujer <input type="checkbox"/> Home / Hombre	EDAT/EDAD	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
1. És personal autoritzat / format per l'ús del DESA? ¿Es personal autorizado / formado para el uso del DESA? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		2. Es persona ocupada del titular del DESA? ¿Es persona empleada del titular del DESA? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	

**G OBSERVACIONS / OBSERVACIONES**

**H DOCUMENTACIÓ A APORTAR / DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Document de registre que proporciona el DESA.  
 Documento de registro que proporciona el DESA.

- Aporta / Aporta  No aporta / No aporta  Enviat per correu electrònic / Enviado por correo electrónico ([cicu\\_cv@gva.es](mailto:cicu_cv@gva.es))

**I DECLARACIÓ / DECLARACIÓN**

El titular o representant del DESA declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en aquesta comunicació i la conformitat amb el que estableix la legislació.

*El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente comunicación, y su conformidad con lo establecido en la legislación*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

REGISTRO D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT  
FECHA DE ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE



COMUNICACIÓ D'US DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÀTIC EXTERNO (DESA) PER A PERSONAL NO SANITARI  
COMUNICACIÓN DE USO DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO (DESA) POR PERSONAL NO SANITARIO

ANEX II  
ANEXO II

**A** DADES D'IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA TITULAR DEL DESA  
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA TITULAR DEL DESA

NOM DE L'EMPRESA O PERSONA / NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA		NIF	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO

**B** DADES DE L'INCIDENTE / DATOS DEL SUCESO

DIA / DIA: _____ HORA: _____	LOCALITZACIÓ / LOCALIZACIÓN		
	<input type="checkbox"/> Via pública / Vía pública	<input type="checkbox"/> Edifici públic / Edificio público	
	<input type="checkbox"/> Transport Públic / Transporte Público	<input type="checkbox"/> Lloc de treball / Lugar de trabajo	
	<input type="checkbox"/> Altres / Otros _____		
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA

**C** IDENTIFICACIÓ DE LA PERSONA ATESA / IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA ATENDIDA

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE		NIF
SIP	SEXE/SEXO: <input type="checkbox"/> Dona / Mujer <input type="checkbox"/> Home / Hombre	EDAT/EDAD	
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓ (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)	CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	PROVINCIA / PROVINCIA
NÚM TELÈFONO / Nº DE TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO		

Indicar el sexe i l'edat aproximada en el cas de desconèixer la resta de dades.  
Indicar el sexo y la edad aproximada en el caso de desconocer el resto de datos.

**D** DADES DE LA PARADA CARDIORESPIRATÒRIA (PCR) Y ESTAT DE LA PERSONA ATESA  
DATOS DE LA PARADA CARDIORESPIRATORIA (PCR) Y ESTADO DE LA PERSONA ATENDIDA

- PCR presenciada / PCR presenciada  
 Sí. Indicar hora de PCR: / Indicar hora de PCR: \_\_\_\_\_  
 No. Indicar hora d'arribada junt amb la persona en PCR:  
Indicar hora de llegada junto a la persona en PCR: \_\_\_\_\_
- Inconscient / Inconsciente  
 Sí  
 No
- Respira / Respira  
 Sí  
 No
- Crida al 112 / Llamada al 112  
 Sí Hora: \_\_\_\_\_  
 No
- El pacient es recupera espontàniament  
El paciente se recupera espontáneamente  
 Sí Hora: \_\_\_\_\_  
 No
- Temps des de la detecció de la PCR fins l'arribada del DESA:  
Tiempo desde la detección de la PCR hasta la llegada del DESA: \_\_\_\_\_
- ¿Ha realitzat Reanimació Cardio-Pulmonar (RCP) abans de l'ús del DESA?  
¿Ha realizado Reanimación Cardio-Pulmonar (RCP) antes del uso del DESA?  
 Sí  
 No
- ¿Ha desfibrilat el DESA? / ¿Ha desfibrilado el DESA?  
 Sí Quantes vegades? / ¿Cuántas veces? \_\_\_\_\_  
 No
- El pacient ha respirat espontàniament? / ¿El paciente ha respirado espontáneamente?  
 Sí  
 No
- El pacient ha recuperat la consciència? / ¿El paciente ha recuperado la consciencia?  
 Sí  
 No



**COMUNICACIÓ D'US DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÀTIC EXTERNO (DESA) PER A PERSONAL NO SANITARI**  
**COMUNICACIÓN DE USO DE DESFIBRILADOR SEMIAUTOMÁTICO EXTERNO (DESA) POR PERSONAL NO SANITARIO**

**ANEX II  
ANEXO II**

**E ARRIBADA I ACTUACIÓ DELS SERVICIS D'EMERGÈNCIES**  
**LLEGADA Y ACTUACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EMERGENCIAS**

1. ¿Han arribat els servicis de emergència? / ¿Han llegado los servicios de emergencia?  
 SI     NO    HORA: \_\_\_\_\_
2. S'ha traslladat al pacient a algun centre sanitari? / ¿Se ha trasladado al paciente a algun centro sanitario?  
 Sí  
 No

**F IDENTIFICACIÓ DE L'INTERVINENT – REANIMADOR**  
**IDENTIFICACIÓN DEL INTERVINIENTE - REANIMADOR**

COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE	
NIF	SEXE/SEXO	<input type="checkbox"/> Dona / Mujer <input type="checkbox"/> Home / Hombre	EDAT/EDAD
ADREÇA (CARRER O PLAÇA, NUMERO I PORTA) DIRECCIÓN (CALLE O PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVINCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
1. És personal autoritzat / format per l'ús del DESA? ¿Es personal autorizado / formado para el uso del DESA? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	2. Es persona ocupada del titular del DESA? ¿Es persona empleada del titular del DESA? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		

**G OBSERVACIONS / OBSERVACIONES**

**H DOCUMENTACIÓ A APORTAR / DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

Document de registre que proporciona el DESA.  
*Documento de registro que proporciona el DESA.*

- Aporta / Aporta     No aporta / No aporta     Enviat per correu electrònic / Enviado por correo electrónico ([cicu\\_cv@gva.es](mailto:cicu_cv@gva.es))

**I DECLARACIÓ / DECLARACIÓN**

El titular o representant del DESA declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en aquesta comunicació i la conformitat amb el que estableix la legislació.

*El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente comunicación, y su conformidad con lo establecido en la legislación*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Les dades de caràcter personal que conté este imprès poden ser incloses en un fitxer que tracta esta conselleria, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, de conformitat amb el que disposa l'article 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE número 298, de 14/12/1999).  
*Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por esta Conselleria, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/1999).*

REGISTRO D'ENTRADA / REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT  
 FECHA DE ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

**GENERALITAT  
VALENCIANA****SOL·LICITUD D'ACREDITACIÓ DE CENTRE PER A IMPARTIR EL PROGRAMA DE  
FORMACIÓ DE PERSONAL NO SANITARI PER A LA UTILITZACIÓ DE DESFIBRIL·LADORS  
SEMIAUTOMÀTICS EXTERNS****SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTRO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA DE  
FORMACIÓN DE PERSONAL NO SANITARIO PARA LA UTILIZACIÓN DE  
DEFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS****A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE**

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF	COM A / EN CALIDAD DE
---------------------	--------------	-----	-----------------------

**DADES DEL CENTRE DE FORMACIÓ / DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓ**

NOM / NOMBRE		CIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	ADREÇA ELECTRÒNICA (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)

**B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN**

Declaro que el centre de formació al qual representa complix els requisits establits en l'article 11 del Decret \_\_\_\_\_.  
Adjunta la memòria justificativa. Així mateix autoritza que figuren en la web de la Generalitat les dades del centre que figuren més amunt.

*Declaro que el centro de formación al que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto \_\_\_\_\_. Adjunta la memoria justificativa. Asimismo autoriza que figuren en la web de la Generalitat los datos del centro que figuran más arriba.*

**C SOL·LICITUD / SOLICITUD**

Sol·licita que el centre que representa siga acreditat per a impartir el programa bàsic de formació inicial i continuada, d'acord amb el que determina el Decret \_\_\_\_\_, pel qual es regula la utilització de desfibril·ladors semiautomàtics externs per personal no mèdic.

*Solicita que el centro que representa sea acreditado para impartir el programa básico de formación inicial y continuada, de acuerdo con lo que determina el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico.*

El sol·licitant o representant declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en esta sol·licitud i la conformitat amb el que estableix la legislació.

*El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud, y su conformidad con lo establecido en la legislación.*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

La persona sol·licitant / La persona solicitante

Firma: \_\_\_\_\_

REGISTRE D'ENTRADA  
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT  
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

*Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).*




**GENERALITAT  
VALENCIANA**
**SOL·LICITUD D'ACREDITACIÓ DE CENTRE PER A IMPARTIR EL PROGRAMA DE  
FORMACIÓ DE PERSONAL NO SANITARI PER A LA UTILITZACIÓ DE DESFIBRIL·LADORS  
SEMIAUTOMÀTICS EXTERNS**
**SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE CENTRO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA DE  
FORMACIÓN DE PERSONAL NO SANITARIO PARA LA UTILIZACIÓN DE  
DEFIBRILADORES SEMIAUTOMÁTICOS EXTERNOS**
**A DADES DEL SOL·LICITANT / DATOS DEL SOLICITANTE**

COGNOMS / APELLIDOS	NOM / NOMBRE	NIF	COM A / EN CALIDAD DE
---------------------	--------------	-----	-----------------------

**DADES DEL CENTRE DE FORMACIÓ / DATOS DEL CENTRO DE FORMACIÓ**

NOM / NOMBRE		CIF	
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NÚMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	ADREÇA ELECTRÒNICA (*) / CORREO ELECTRÓNICO (*)

**B DECLARACIÓ / DECLARACIÓN**

Declaro que el centre de formació al qual representa complix els requisits establits en l'article 11 del Decret \_\_\_\_\_.  
Adjunta la memòria justificativa. Així mateix autoritza que figuren en la web de la Generalitat les dades del centre que figuren més amunt.

*Declaro que el centro de formación al que representa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 11 del Decreto \_\_\_\_\_. Adjunta la memoria justificativa. Asimismo autoriza que figuren en la web de la Generalitat los datos del centro que figuran más arriba.*

**C SOL·LICITUD / SOLICITUD**

Sol·licita que el centre que representa siga acreditat per a impartir el programa bàsic de formació inicial i continuada, d'acord amb el que determina el Decret \_\_\_\_\_, pel qual es regula la utilització de desfibril·ladors semiautomàtics externs per personal no mèdic.

*Solicita que el centro que representa sea acreditado para impartir el programa básico de formación inicial y continuada, de acuerdo con lo que determina el Decreto \_\_\_\_\_, por el que se regula la utilización de desfibriladores semiautomáticos externos por personal no médico.*

El sol·licitant o representant declara, sota la seua responsabilitat, l'exactitud de les dades ressenyades en esta sol·licitud i la conformitat amb el que estableix la legislació.

*El solicitante o su representante declara, bajo su responsabilidad, la exactitud de los datos reseñados en la presente solicitud, y su conformidad con lo establecido en la legislación.*

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ d \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
La persona sol·licitant / La persona solicitante

Firma: \_\_\_\_\_

REGISTRE D'ENTRADA  
REGISTRO DE ENTRADA

DATA D'ENTRADA EN L'ÒRGAN COMPETENT  
FECHA ENTRADA EN ÓRGANO COMPETENTE

Les dades de caràcter personal que conté l'imprès podran ser incloses en un fitxer per al seu tractament per este òrgan administratiu, com a titular responsable del fitxer, en l'ús de les funcions pròpies que té atribuïdes i en l'àmbit de les seues competències. Així mateix, se l'informa de la possibilitat d'exercir els drets d'accés, rectificació, cancel·lació i oposició, tot això de conformitat amb el que disposa l'art. 5 de la Llei Orgànica 15/1999, de Protecció de Dades de Caràcter Personal (BOE núm. 298, de 14/12/99).

*Los datos de carácter personal contenidos en el impreso podrán ser incluidos en un fichero para su tratamiento por este órgano administrativo, como titular responsable del fichero, en el uso de las funciones propias que tiene atribuidas y en el ámbito de sus competencias. Asimismo, se le informa de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE nº 298, de 14/12/99).*